



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 009-2024-GAF-MDC

Coporaque, 26 de febrero del 2024.

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – ESPINAR – CUSCO;

VISTOS:

El Informe N° 0110-2024-RLHM-OA/SGAF-MDC, Informe N° 002-2024/CALCH/SG-MDC-E, Formulario Único de Trámite (FUT) N° 004484, Orden de Servicio N° 2814-2023, y demás actuados que forman parte de la presente resolución sobre aplicación de penalidades Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, se señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante Ley N° 31433, que especifica: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo dispuesto en el numeral 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que una de las atribuciones del Alcalde es la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el Artículo 85°, numeral 85.3, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – "Ley del Procedimiento Administrativo General", permite desconcentrar la competencia para emitir resoluciones, en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses.

Que, conforme se tiene de la Resolución de Alcaldía N° 018-2024-MDC/A de fecha 11 de enero del 2024, por disposición del Titular del Pliego en la parte resolutoria, Artículo Primero, delega las facultades administrativas resolutorias al Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Coporaque para: 13) "Resolver penalidades contractuales, de los procedimientos de selección relacionados a la adquisición de bienes suministros y servicios en general".

Que, la Directiva N° 004-2020-MDC, "LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES SERVICIOS Y CONSULTORÍAS, POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 64-2020-GM-MDC, en su el numeral 5.4.3. sobre penalidades establece:

- Las penalidades aplicables en cada contratación ante el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, deben ser objetivas, razonables y congruentes y consignadas en las especificaciones técnicas o en los términos de referencia.
- Las penalidades por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada uno un monto máximo equivalente al 10% del monto de la contratación vigente, o de ser el caso el ítem que debió ejecutarse (...).
- En caso de atraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula.

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes y servicios F= 0.40.
- Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes y servicios: F= 0.25.

Que, a través del contrato Orden de Servicio N° 2814-2023, la entidad contrata al contratista "HUARANCCA KATATA MARCO ANTONIO", con RUC N° 10421218451, para el Servicio de Cobertura y Difusión de Medios de Comunicación de Alcance Local y Regional para Bajada de Reyes 2024, requerida por la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Coporaque – Espinar – Cusco, cuyo plazo de ejecución es de 15 días calendarios, por el monto total de S/. 2,000.00, siendo la forma de pago único.

Que, mediante Formulario Único de Trámite (FUT) N° 004484, con registro N° 334, de fecha 12 de enero del 2024, el representante legal – contratista "HUARANCCA KATATA MARCO ANTONIO", presenta por ante la entidad, carta de cumplimiento de servicio, adjuntando Carta N° 0002-CRC/RotativaCusco/2024.

Que, con Informe N° 002-2024/CALCH/SG-MDC-E, de fecha 18 enero del 2024, el Secretario General en su calidad de Encargado de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, Abg. Carlos Lope Chuctaya, otorga conformidad a la Orden de Servicio N° 2814-2023, para el Servicio de Cobertura y Difusión de Medios de Comunicación de Alcance Local y Regional para Bajada de Reyes 2024, requerida por la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Coporaque – Espinar – Cusco, y según acta de conformidad (Formato N° 07) se tiene que el contratista ha incumplido con los plazos de entrega, por ende corresponde la aplicación de penalidad por 02 días de retraso.

Que, a través con Informe N° 0110-2024-RLHM-OA/SGAF-MDC, de fecha 13 de febrero del 2024, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos, CPC. Runey L. Huarca Merma, informa sobre la aplicación de penalidad, dado que el contratista "HUARANCCA KATATA MARCO ANTONIO", ha incurrido en penalidad por mora, en dos (02) días calendarios y conforme la Directiva N° 004-2020-MDC, corresponde aplicar la penalidad, hasta un límite máximo de 10% del monto del contrato original/vigente, el mismo que asciende a la suma de S/. 66.66 (Sesenta y Seis con 66/100 soles), por el retraso en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de acuerdo al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



PD=0.10x2,000.00/15x0.4
PD=200.00/6
PD=33.33x2
PD=66.66 (Penalidad por mora por 2 días calendarios)

Que, los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución son de entera responsabilidad de los funcionarios y trabajadores que suscriben sus informes quienes revisaron y evaluaron el expediente, informando su conformidad y aprobación favorable, en ese entender y dado cuenta que el expediente materia de la presente, ha sido evaluado por parte del Área Usuaria, la Oficina de Abastecimientos y además cuenta con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica.

En uso de la atribución conferida por el 3er párrafo del Artículo 39° y 26° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades de administración delegadas mediante, Resolución de Alcaldía N° 018-2024-MDC/A de fecha 11 de enero del 2024, y demás normas afines, por lo que;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la aplicación de penalidad, al contratista "HUARANCCA KATATA MARCO ANTONIO", con RUC. N° 10421218451, por el monto de S/. 66.66 (Sesenta y Seis con 66/100 soles), según contrato Orden de Servicio N° 2814-2023, para el Servicio de Cobertura y Difusión de Medios de Comunicación de Alcance Local y Regional para Bajada de Reyes 2024, requerida por la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Coporaque - Espinar - Cusco, por haber acumulado (02) días de retraso en el cumplimiento injustificado de sus obligaciones conforme lo establece la Directiva N° 004-2020-MDC, "Lineamientos para la Contratación de Bienes Servicios y Consultorías, por montos iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias", y en merito a los informes del expediente que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Abastecimiento comunique sobre la aplicación de penalidad del contrato al contratista "HUARANCCA KATATA MARCO ANTONIO", con numero de RUC. N° 10421218451, y efectúe todas las acciones administrativas que correspondan bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DAR conocimiento de la presente resolución a Alcaldía y demás áreas pertinentes para su cumplimiento y acciones que corresponda, asimismo la Oficina de Informática disponer su publicación en el Portal de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



Ing. Alfonso S. Mamani Ccor
DNI: 01235351
GERENTE DE ADM. Y FINANZAS

CC
Alcaldía
Abastecimientos
Contratista
Informática
MCH